

- Secretario: La de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz y voto.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y Secretario.

5. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas sus dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

6. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

#### Sexta. Proceso selectivo.

El sistema selectivo será el concurso de méritos. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

##### 1. Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local desempeñando un puesto de trabajo igual o similar a los que son objeto de esta convocatoria: 0,20 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas desempeñando un puesto de trabajo igual o similar a los que son objeto de esta convocatoria: 0,10 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquellos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo.

La puntuación máxima de este apartado será de 12 puntos.

##### 2. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que los cursos recibidos se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una institución pública o privada y organizaciones sindicales: 0,50 puntos por cada 20 horas lectivas. En el caso de no venir especificado el número de horas, se valorará ocho horas por día.

En el caso de que los referidos cursos hayan sido impartidos por el aspirante se puntuarán con 1,25 puntos por cada 20 horas de duración.

La puntuación máxima del apartado cursos, seminarios, congresos y jornadas será de 8 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes en su puntuación total, el Tribunal realizará una entrevista curricular entre los empatados, la cual versará sobre la experiencia, capacitación y trayectoria profesional de los aspirantes, sobre las funciones y cometidos del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. La puntuación máxima de la entrevista será de 5 puntos.

##### Séptima. Relación de aprobados.

Concluida la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo proponer éste un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula

de pleno derecho cualquier actuación que contravenga lo establecido.

##### Octava. Presentación de documentación.

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

d) La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación, y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

##### Novena. Nombramiento y firma del contrato.

Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la Sra. Alcaldesa efectuará el nombramiento, a favor de los candidatos propuestos, como personal laboral fijo del Ayuntamiento y suscribirá el correspondiente contrato laboral.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

##### Décima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Porcuna, 20 de marzo de 2007.- La Alcaldesa, Ana María Moreno de la Cova.

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de bases para la selección de Personal Laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, de bases para la selección de Funcionario Grupo C.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 19 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Punta Umbría, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 26 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de bases para la selección de Personal.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Rus, de bases para la selección de Técnico de Gestión.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Salobreña, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Santiponce, de bases para la selección de Subinspector de la Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 12 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Oficial de Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Torreperogil, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2007, del Ayuntamiento de Vegas del Genil, de bases para la selección de Oficial de la Policía Local*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## MANCOMUNIDADES

*ANUNCIO de 27 de febrero de 2007, de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, de modificación de Estatutos. (PP. 833/2007).*

La Junta General de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir cuyo texto se anexiona a la presente propuesta, conforme a lo previsto en el art. 30 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

Segundo. Someter a información pública durante el plazo de treinta días, que será anunciada simultáneamente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos interesados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Remitir el texto de modificación de Estatutos de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir al Consejo Andaluz de Municipios y a la Diputación Provincial para que informen en el plazo de tres meses.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley de Andalucía 7/1983, de 27 de julio, de Demarcación Municipal, durante el cual podrá examinarse el expediente en la Secretaría General de la Mancomunidad y presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que juzguen oportunas en el Registro General de la Entidad o en las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sanlúcar la Mayor, 27 de febrero de 2007.- El Presidente, Julio Álvarez González.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*NOTIFICACIÓN de 17 de abril de 2007, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de resolución de contrato de obras.*

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber sido infructuosa la notificación practicada se publica la resolución emitida por la Gerente de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de fecha 2 de abril de 2007, por la que acuerda la resolución de contrato de obras, según lo establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de régimen interior: